



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2023-MDLO/GM**

Los Olivos, 17 de abril de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

VISTOS:

El Informe N° 2471-2023-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 066-2023-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 110-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”. Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. Asimismo “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, con Resolución N° 161-2022-GAF-MDLO del 26.07.2022, se aprobó la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, en el cual se incluyó el procedimiento de selección para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649**, con número de referencia cincuenta (50).

Que, mediante Memorándum N° 0463-2022/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 01.08.2022, se solicitó a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, designe a los integrantes que conformaran el Comité de Selección, conforme a lo previsto en el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 076-2022-MDLO/GGDU/SGLIOP de fecha de recepción 03.08.2022, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, remite el personal propuesto para la conformación del Comité de Selección para la contratación del servicio materia del análisis;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MDLO/GM de fecha 11.08.2022, se designó a los miembros integrante del Comité de Selección;

Que, mediante Informe N° 009-2023/MDLO/GGDU de fecha 12.01.2023, solicita sustentación por la no continuación de los integrantes del comité de selección y reconstituir al Comité de Selección;

Que, mediante Memorándum N° 011-2023/MDLO/GGDU de fecha 18.01.2023, se precisa que los miembros integrantes del comité de selección anteriores no laboran en la Entidad y es por ello se requiere reconstituir el comité de selección para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2022-MDLO/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649**”;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2023-MDLO/GM de fecha 26.01.2023, se aprueba la reconfiguración de los miembros integrantes del Comité de Selección, los mismos que actualmente respecto al caso del segundo miembro y su suplente, ya no laboran en la entidad y es por ello se requiere reconfigurar nuevamente el comité de selección;

Que, mediante Informe N° 2471-2023-MDLO/GAF/SGLYP de fecha 17 de abril de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, informan que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 44 inciso 8, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés y otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, estando a lo expuesto y con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades previstas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2023 del 24 de enero de 2023 y modificatorias, mediante el cual se delega en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°15-2022-MDLO/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA”, CUI N° 2372649**, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	AREA	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	AREA
JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY	PRESIDENTE TITULAR (con conocimiento técnico)	GGDU	CARLOS MIGUEL PINTO LEON	PRESIDENTE SUPLENTE (con conocimiento técnico)	GGDU
IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ	PRIMER MIEMBRO TITULAR (con conocimiento técnico)	SGIOP	SANDRA MILENA CALDERON BARRETO	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE (con conocimiento técnico)	SGOPCPU
WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	MARLEN MARIA MERCEDES VEGA VEGA	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**Haim Eliezer Burstein Zevallos**  
**Gerente Municipal**